



MODIFICA ADJUDICACIÓN DE CUPOS PARA MISION COMERCIAL TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN MÉXICO 2016.

Santiago, 28 de abril de 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N° J – 0514 /

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575; el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1979; el Decreto Supremo N° 41 de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Exenta N° J-0424 de 2016; la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008; y lo informado en el Memorándum N° 3449 de 2016, del Subdepartamento Comercio de Servicios.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de marzo de 2016, ProChile a través de su página web www.prochile.gob.cl invitó a empresas chilenas a participar de la Misión Comercial de penetración para TIC's en México, a realizarse en Guadalajara y la ciudad de México, desde el 2 al 5 de mayo de 2016.
2. Que, vencido el plazo para postular, se recibieron a través de la página web de ProChile, 55 postulaciones de empresas.
3. Que, habiéndose realizado la evaluación de las postulaciones recibidas, se adjudicó, mediante Resolución Exenta de DIRECON N° J-0424, de 8 de abril de 2016, los diez (10) cupos disponibles para las empresas participantes en el evento a que se refiere el Considerando Primero de la presente Resolución, las que, según lo informado en el Acta de Evaluación de fecha 23 de marzo de 2016, cumplieron con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria.
4. Que, con posterioridad a la notificación a los adjudicatarios de la Resolución mencionada en el Considerando precedente, los adjudicatarios RAFAEL SOTOMAYOR Y CIA. LTDA. (RUT N° 76.781.350-3), APLICACIONES COMPUTACIONALES SpA. (RUT N° 78.138.410-0) y DIALIBRE SpA. (RUT N° 76.253.614-5) comunicaron, mediante correos electrónicos de fechas 13, 18 y 21 de abril de 2016, respectivamente, por razones allí indicadas, sus desistimientos para participar en la referida Misión Comercial.
5. Que, habiendo otros postulantes que también cumplieron con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria a que alude el Considerando Primero, y que fueron desestimados en virtud de la priorización realizada, resulta procedente considerar la lista de espera establecida en la Resolución Exenta N° J-0424 de 2016.





6. Que, por razones de disponibilidad presupuestaria y al alto valor de los pasajes aéreos adquiridos a partir de esta fecha, no es posible asignar los tres (3) cupos liberados, pudiendo sólo adjudicar a la empresa que quedó en primer lugar de la lista de espera consignada en la Resolución Exenta N° J-0424 de 2016.

RESUELVO:

I. **DÉJASE SIN EFECTO** la adjudicación de los cupos asignados a las empresas RAFAEL SOTOMAYOR Y CIA. LTDA. (RUT N° 76.781.350-3), APLICACIONES COMPUTACIONALES SpA. (RUT N° 78.138.410-0) y DIALIBRE SpA. (RUT N° 76.253.614-5) para participar de la Misión Comercial de penetración para TIC's en México, a realizarse en Guadalajara y la ciudad de México, desde el 2 al 5 de mayo de 2016.

II. **ADJUDÍQUESE**, en consecuencia, a la empresa SISTEMAS EXPERTOS E INGENIERÍA DE SOFTWARE LTDA., RUT N° 76.132.093-9, el cupo para participar de la Misión Comercial de penetración para TIC's en México, a realizarse en Guadalajara y la ciudad de México, desde el 2 al 5 de mayo de 2016.

III. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la nueva lista de adjudicados, para participar de la Misión Comercial de penetración para TIC's en México, a realizarse en Guadalajara y la ciudad de México, desde el 2 al 5 de mayo de 2016, es la siguiente:

N°	EMPRESA	RUT
1	SOCIEDAD COMERCIAL ADELACU LTDA.	77.899.310-4
2	SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES ASESORES Y CONSULTORES FLORES Y AGUILERA LIMITADA	76.198.014-9
3	ANGULAR CONSULTORÍA Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LIMITADA	76.166.541-3
4	ADMETRICKS SPA	76.192.113-4
5	DREAMLAB TECHNOLOGIES CHILE	76.110.861-1
6	EDUCADEMIA SPA	76.217.048-5
7	AGRONET SPA	76.401.632-7
8	SISTEMAS EXPERTOS E INGENIERÍA DE SOFTWARE LTDA.	76.132.093-9

IV. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por correo electrónico al nuevo adjudicatario, sin perjuicio de su publicación en la página web de ProChile (www.prochile.gob.cl).





V. **PUBLÍQUESE** esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS
Director General

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

PVA/LSM

Distribución:

1. Subdepartamento Comercio de Servicios.
2. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia.
3. Departamento Jurídico.
4. Archivo.

